



5. Consultando a Cámara y Comercio de Medellín y Bogotá, sobre los términos de revisión de la información que se presenta para renovación del RUP, se responde lo siguiente:

"...29. Se presentó la renovación RUP, ¿hay 10 días para responder? ¿Se corrige y vuelven a contar 10 días?

Respuesta: Cuando se ingresa un trámite para estudio (no se ha efectuado el registro), la Cámara Medellín para Antioquia ofrece un término de 72 horas para responder. Una vez se devuelve para su corrección (mediante carta de requerimiento) el trámite puede ingresar de nuevo. Se vuelven a contar las 72 horas para responder. Esto no puede confundirse con el término de ejecutoria del acto de registro: cuando la Ley habla de 10 días hábiles se refiere a la "firmeza" del acto de registro una vez ha sido inscrito y publicado, con el fin de que cualquier persona pueda interponer en contra del mismo el recurso de reposición..."¹.

Lo anterior aplica igualmente para el trámite de renovación, el proponente paga un registro de su renovación y su documentación ingresa a estudio, la cual puede ser devuelta para correcciones, por lo que vía telefónica se consultó en cámara y comercio Bogotá, al doctor Wilson Flórez, quien respecto a la información presentada para renovar el RUP, manifestó, que si el proponente, después de realizada las devoluciones y requerimientos pertinentes de la información a renovar, no logra corregirla dentro del mes siguiente al de la presentación del trámite, el mismo se le da por terminado y el RUP cesa sus efectos.

¿Se puede concebir una adjudicación de un contrato con un RUP vigencia 2015 adjuntando las tirillas de registro para la renovación, ante la inseguridad jurídica de si dicha renovación culminará satisfactoriamente?

¿Por qué no considerar en evaluarse sobre un RUP 2016 vigente pero no en firme, es decir con una información ya publicada en el RUES, que fue objeto de revisión y que solo está cumpliendo los 10 días que dicta la norma para alcanzar su firmeza?

¿Las tirillas de pago del registro de renovación del RUP son el soporte suficiente para determinar que un RUP está vigente y en firme y habilitar a una oferta para que sea un posible adjudicatario?

¿Si se adjudica a un proponente que no logró culminar su proceso de renovación, en el entendido, que su documentación objeto de revisión por cámara y comercio no cumplió o no la corrigió en término (de acuerdo a lo ya expuesto) y en consecuencia debería iniciar su proceso de inscripción en el RUP, que consecuencias contractuales conllevaría tal situación?

¿Quién debe realizar el seguimiento a dicho documento?

Finalmente y en virtud de que existen varios procesos en curso, en donde es vital la unificación de criterios para evaluar el RUP, se solicita el concepto y las respuestas en oportunidad.

Atentamente,


Dennis Adriana Torres Losada

Copia: Doctora Diana Patricia Rios Garcia, Secretaria General

Proyectó: Marisol Olivera Garrido

¹<http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Empresariales/Charlas-Camara/Hablemos-de-Registros/Respuestas-preguntas-frecuentes-RUP.aspx>



Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción".
(Negrilla propia)

De lo anterior nos atañen sendas inquietudes frente a lo solicitado en el pliego y la normatividad vigente con respecto a los pronunciamientos realizados a las evaluaciones jurídicas en el tema del RUP, verbigracia memorando 1100/ 8002016IE4762 del 25 de abril de 2016 respecto de la oferta consorcio ARQINGCO IGAC, conformado por GUSTAVO PALACIOS RUBIANO, Y ARQING CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., oferente participante dentro del proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. 1-2016; del cual se señala:

"... adjuntan los recibos Nos. RO49316869 y RO49316798 de fecha 7 de abril de 2016 para que se verifique trámite de renovación en el RUP.

Observando que el trámite de renovación de inscripción en el RUP de los oferentes del CONSORCIO ARQING IGAC se efectuó en la oportunidad prevista en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, se considera que los RUP aportados están vigentes y en firme.

En consecuencia la oferta presentada cumple requisitos jurídicos...".

La gran mayoría de ofertas allegadas a los diferentes procesos de contratación adelantados por este GIT han presentado su RUP anterior (vigencia 2015) anexando la tirilla de pago de renovación dentro del término establecido que para este año culminaba el 07 de abril de 2016 y para lo cual se hace necesario precisar el tema en los siguientes aspectos:

1. Si en el pliego citamos que **El RUP debe encontrarse vigente y en firme el día en que se haga la adjudicación o al momento previo a la realización de la Subasta**, y en el cronograma la fecha de cierre es posterior al 07 de abril de 2016 ¿por qué cuando una empresa presenta un RUP de vigencia 2015 anexando una tirilla de pago sobre el registro de renovación del RUP, se dice que el mismo está vigente y en firme?
2. Si la fecha de cierre de un proceso de contratación de la presente vigencia, es posterior al 07 de abril de 2016, y en el pliego de condiciones se requiere un RUP vigente y en firme, ¿Por qué debe considerarse que el RUP 2015 es apto para la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, si el cierre fue posterior al termino de ley sobre la renovación y en consecuencia cualquier verificación al respecto debería hacerse sobre el RUP vigencia 2016?
3. El proponente debe presentar el registro para la renovación del RUP **hasta el quinto día hábil del mes de abril**, de ello se deduce que el proponente puede hacer dicho trámite desde el primero de enero de cada año, incluso sin actualizar sus estados financieros, entonces: ¿Por qué a unos proponentes se les está evaluando sobre el RUP vigencia 2016, pues no solo presentaron en termino su renovacion sin que adicionalmente aportan el documento ya publicado en el RUES y en proceso de adquirir firmeza y a otros se les está validando sobre el RUP vigencia 2015 por el simple hecho de aportar unas tirillas de registro a su renovación en término, sin tener en cuenta que la cámara y comercio aun no valida su renovación? ¿No habría desigualdad en la verificación de la información?
4. En el concepto citado se menciona en un acápite lo siguiente: **El RUP debe encontrarse vigente y en firme el día en que se haga la adjudicación o al momento previo a la realización de la Subasta** y a dos párrafos siguientes se cita: **Para la fecha de celebración del contrato a que haya lugar por este proceso de contratación, contratista debe tener inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP)**. ¿No presenta enfrentamientos esas dos situaciones planteadas frente a qué momento la entidad deba solicitar la vigencia y firmeza el RUP?



IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 27-04-2016 10:23

MEMORANDO 2070/

Al Contestar Cite Nr.:8002016IE4969-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:382- CONTRATACION/TORRES LOSADA DENNIS A

DESTINO: OFICINA ASESORA JURIDICA/ABELLA PALACIOS MARCEL

ASUNTO: RTA SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO

OBS: MARISOL

Bogotá,

PARA: Doctora Marcela Abella Palacios, Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual

ASUNTO: Solicitud concepto jurídico.

Respetada doctora Marcela:

Con el fin de establecer claridad, precisión y unificación de criterios, a las evaluaciones jurídicas de las ofertas presentadas en los diferentes procesos de contratación adelantados durante el presente mes, en lo que respecta a las acepciones sobre la inscripción, renovación, vigencia y firmeza del RUP, requerimos ampliación del concepto jurídico brindado por usted mediante memorando IE9601 del 21 de julio de 2014, al respecto, teniendo en cuenta que desde dicha fecha y en cumplimiento del mismo se viene insertando a los pliegos de condiciones el siguiente texto:

“...REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El RUP debe encontrarse vigente y en firme el día en que se haga la adjudicación o al momento previo a la realización de la Subasta, según corresponda.

El IGAC podrá solicitar al proponente el certificado del RUP o éste puede aportarlo hasta el momento o fechas indicadas previamente, pues este es un requisito habilitante que no afecta la asignación de puntaje en el proceso de contratación.

Para la fecha de celebración del contrato a que haya lugar por este proceso de contratación, contratista debe tener inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con Jurisdicción en su domicilio principal.

El IGAC no exige los documentos que el interesado debe presentar para su inscripción, renovación o actualización del RUP y si el proponentes los allega, no serán tenidos en cuenta.

De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012, La persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal...” (Subrayado y negrilla propia)

Aunado a lo anterior citamos el decreto 1082 de 2015 que menciona:

“Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

*La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.** De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

*Abella Palacios
27/04/16
11-320W*



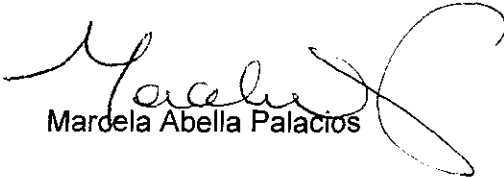
Continuación del memorando dirigido a la Coordinadora del GIT Gestión Contractual, contenido del concepto jurídico pedido en el memorando 2070/8002016/IE4969 del 27 de Abril del 2016.

Si el pliego de condiciones exige la vigencia y firmeza del RUP, no se puede considerar el RUP 2016 que no tenga firmeza, pero si el RUP 2015 que ha adquirido vigencia y firmeza y cuyos efectos permanezcan por razón de la renovación aludida.

Las llamadas "tirillas" sobre renovación del RUP 2015 son suficientes para determinar la vigencia y firmeza de ese RUP 2015, cuando correspondan a la solicitud planteada en tiempo ante la Cámara de Comercio competente y sean verificables, porque no han cesado sus efectos y, por consiguiente, se puede hacer la adjudicación con base en aquel RUP 2015 en las circunstancias anotadas.

Cuando se adjudica un contrato a un proponente con RUP vigente y en firme y luego el trámite de renovación termina desfavorablemente para el adjudicatario, se pueden presentar dos situaciones, a saber: a) que al momento de celebrar el contrato no tenga el RUP vigente y en firme, caso en el cual no se podrá realizar el acto de celebración del contrato y b) que la decisión desfavorable al adjudicatario ocurra después de celebrado el contrato, en ese evento prevalecerá el contrato porque fue celebrado con el cumplimiento de requisitos.

Cordialmente,


Marcela Abella Palacios

Copia: Doctora Diana Patricia Ríos García, Secretaria General

del 2015 y no hayan cesado en sus efectos por razón de su petición de renovación oportuna.

2. De conformidad con lo expuesto, lo que se debe verificar es la vigencia y firmeza del RUP en los momentos indicados (día de adjudicación o realización de subasta) y carece de trascendencia para dicha vigencia y firmeza, la fecha señalada en el pliego de condiciones para el cierre.

En otras palabras, que la fecha del cierre prevista en el cronograma del proceso de contratación, anterior o posterior al 7 de Abril del 2016 (quinto día hábil del mes de Abril) no conlleva necesariamente que el RUP deba ser 2015 o 2016, sino que el RUP esté vigente y en firme, bien porque siendo del 2016 haya obtenido la vigencia y firmeza o bien porque siendo del 2015 haya sido pedida oportunamente y ante el competente su renovación.

3. Es viable evaluar tanto sobre el RUP 2015, vigente, en firme y en trámite de renovación, con la prueba de su presentación (tirilla), verificable en cuanto a competencia, oportunidad y veracidad; como también es viable sobre el RUP 2016 que esté vigente y en firme.

Obviamente, la información para el RUP del 2015 es diferente de la información para el RUP del 2016, pero es de señalar, que en el aspecto jurídico lo sustancial es la vigencia y firmeza del RUP.

4. El artículo 221 del Decreto 19 del 2012, modificatorio del artículo 6 de la Ley 1150 del 2007, señala que quienes "*. . . aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal . . .*" y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 indica que las personas "*. . . interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP. . .*". Toda vez, que son dos momentos diferentes, no es dable hablar de enfrentamiento entre ellas y por consiguiente la entidad debe exigir la vigencia y firmeza del RUP tanto para participar en el proceso de contratación como para la celebración del contrato.
5. Los términos para que las Cámaras de Comercio resuelvan sobre la petición de renovación, para que la persona interesada atienda los requerimientos de aquella y para resolver el recurso de reposición planteado oportunamente después de la publicación de la inscripción, que no están previstos en las normas precitadas, se rigen por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es viable adjudicar un contrato con base en un RUP 2015 en trámite de renovación, siempre y cuando al momento de esa adjudicación no esté definido que la renovación terminará favorable o desfavorablemente para el peticionario de la renovación, porque mientras no haya decisión definitiva el RUP 2015 conservará efectos, si fue planteada oportunamente ante el competente.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 11-05-2016 11:15
 AI Contestar Cite Nr.:8002016IE5661-O1 - F:1 - A:0
 ORIGEN: Sd:806 - OFICINA ASESORA JURIDICA/ABELLA PALACIOS M
 DESTINO: CONTRATACION/TORRES LOSADA DENNIS A
 ASUNTO: RESPUESTA A SU MEMORANDO 2070 8002016IE4969 DEL 27
 OBS:

MEMORANDO 1100/

Bogotá,

PARA: Doctora Dennis Adriana Torres Losada, Coordinadora GIT Gestión Contractual

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta a su memorando 2070/8002016IE4969 del 27 de Abril del 2016.

Respetada Doctora:

En atención a su solicitud, esta Oficina conceptúa en el mismo orden de sus planteamientos:

1. El RUP que adquirió vigencia y firmeza en el año 2015 continúa con esas características o calidades después del 7 de Abril del 2016 (quinto día hábil del mes de Abril del 2016 – art. 2.2.2.1.1.1.5.1) siempre y cuando la persona interesada haya radicado en la correspondiente Cámara de Comercio su solicitud de renovación con la información y/o documentación requerida para ese fin, a más tardar ese quinto día hábil de Abril del 2016. Si no lo hizo oportunamente cesan los efectos del RUP.

En otras palabras, si la persona tenía RUP 2015 vigente y en firme, estaba inscrita y presentó en tiempo al competente lo pertinente para la renovación, los efectos del RUP 2015 continúan. Los efectos del RUP que se prolongan en el tiempo son la vigencia y firmeza.

Entonces, cuando se presenta la "tirilla de pago sobre el registro de renovación del RUP" se tiene la prueba de que se efectuó; la fecha de ese acto, que permite determinar si fue oportuna para que no cesen los efectos del RUP 2015 y es verificable la veracidad del trámite en la plataforma de la Cámara de Comercio con base en el número que aparece en negrilla en la denominada "tirilla".

Vale resaltar, que la vigencia y firmeza del RUP, así como la no cesación de efectos por su oportuna renovación, están regidas por normas de categoría superior a la que tiene el pliego de condiciones. Por lo tanto, ni el cronograma ni la fecha de cierre del proceso de contratación, establecidas en el pliego de condiciones tienen prevalencia sobre lo dispuesto para el RUP.

En consecuencia, cuando el pliego de condiciones exige que el RUP se encuentre vigente y en firme el día de la adjudicación o en el momento previo a la realización de la subasta, se deben tener en cuenta todos los RUP(s) con esas calidades, que pueden ser los que hayan adquirido vigencia y firmeza en el 2016 o los que provienen

[Handwritten signature and date]
 11-05-16
 11:30
 11-05-16
 11:20 am